



**Huánuco, 22 de julio de 2026**

Visto, el Oficio N° 290-2026-VRAC./UDH, de fecha 17 de junio de 2026, presentado por el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), mediante el cual eleva para su aprobación el **Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa Académico de Obstetricia-2026**, remitido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Huánuco, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y su Estatuto, ejerce potestad normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, correspondiendo a sus órganos competentes regular los procesos formativos que integran los planes de estudio y establecer las condiciones académicas necesarias para garantizar que la formación profesional responda al perfil de egreso, a las exigencias propias de cada disciplina y a los estándares de calidad;

Que, la formación profesional en el campo de las ciencias de la salud exige una articulación efectiva entre los conocimientos, las competencias técnicas, la capacidad resolutoria y los principios éticos que orientan el ejercicio profesional; en este contexto, las prácticas preprofesionales constituyen un componente esencial del proceso formativo, al permitir que los estudiantes integren y apliquen los aprendizajes adquiridos en escenarios reales de atención, bajo condiciones de supervisión y responsabilidad académica;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH, corresponde al Consejo Universitario aprobar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, atribución que expresa la responsabilidad institucional de este órgano de gobierno sobre la regulación de un componente académico directamente integrado al proceso de formación profesional;

Que, mediante Oficio N° 290-2026-VRAC./UDH, de fecha 17 de junio de 2026, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la UDH, comunica haber recibido de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales del Programa Académico de Obstetricia, documento que, luego de la revisión correspondiente, es elevado al Rectorado para su aprobación por la instancia competente;

Que, el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen el desarrollo de las prácticas preprofesionales de los estudiantes del Programa Académico de Obstetricia durante los ciclos académicos IX-Internado I y X-Internado II, procurando armonizar los conocimientos adquiridos durante la formación universitaria con su aplicación integral en la atención del paciente, la familia y la comunidad, de manera que el estudiante consolide progresivamente las competencias necesarias para su futuro desempeño profesional;

Que, las prácticas preprofesionales se encuentran incorporadas en la estructura curricular del Programa Académico de Obstetricia como etapa final de la formación de pregrado, con un peso académico de cuarenta (40) créditos, distribuidos en veinte (20) créditos para Internado I y veinte (20) créditos para Internado II, y una duración total de cincuenta y dos (52) semanas calendario, circunstancia que determina su naturaleza esencialmente académica y exige que su planificación, desarrollo, supervisión y evaluación se encuentren sometidos a reglas institucionales claras y uniformes;

Que, el Reglamento establece que las actividades de las prácticas preprofesionales serán administradas y dirigidas académicamente por el Comité Técnico de Prácticas Pre Profesionales, como organismo asesor del Programa Académico de Obstetricia, al que corresponde planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades vinculadas con los ciclos de internado y externado, estableciéndose además responsabilidades específicas para la coordinación del programa y la asesoría del internado;

Que, el desarrollo de las prácticas preprofesionales comprende rotaciones por diferentes servicios y escenarios de atención en salud, incluyendo, entre otros, consultorios externos de Obstetricia y Ginecología, hospitalización gineco-obstétrica, central de partos, emergencia obstétrica, vigilancia fetal, neonatología, pediatría, salud reproductiva, salud comunitaria y gestión y administración de los servicios de salud, permitiendo que el estudiante integre progresivamente las competencias previstas en su formación profesional;

**RESOLUCIÓN N° 1348-2026-R-CU-UDH.**  
**Huánuco, 22 de julio de 2026**

Que, el Reglamento establece, asimismo, disposiciones relativas a los requisitos de acceso a las prácticas, campos de formación, adjudicación de plazas, obligaciones y derechos de los estudiantes, ética profesional y normas de conducta, evaluación, supervisión, programación de rotaciones académicas, medidas disciplinarias, renuncia al internado y disposiciones finales; configurándose de esta manera un marco normativo integral destinado a ordenar académicamente el desarrollo de esta etapa formativa y a delimitar las responsabilidades de los estudiantes y de las instancias encargadas de su conducción;

Que, la aprobación de un instrumento específico para las prácticas preprofesionales del Programa Académico de Obstetricia permite fortalecer la articulación entre currículo, docencia, supervisión académica y formación en escenarios reales de prestación de servicios de salud, proporcionando seguridad normativa a estudiantes, docentes, responsables académicos y establecimientos donde se desarrollan las prácticas, y permitiendo que la experiencia formativa se ejecute bajo criterios institucionales previamente definidos;

Que, desde la perspectiva de la gestión curricular, las prácticas preprofesionales no constituyen una actividad accesoria o desvinculada del plan de estudios, sino una etapa de integración y demostración de competencias que permite verificar, en escenarios reales, la capacidad del estudiante para movilizar los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados durante su trayectoria académica; razón por la cual sus resultados deben retroalimentar los procesos de evaluación curricular y mejora continua del Programa Académico de Obstetricia; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de junio de 2026, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero. - APROBAR** el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE OBSTETRICIA-2026** de la Universidad de Huánuco, que consta de diez (10) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos y cinco (5) disposiciones finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo segundo. - ESTABLECER** que el Reglamento aprobado en el artículo precedente constituye el instrumento normativo específico que regula la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de las Prácticas Pre Profesionales del Programa Académico de Obstetricia, sede Huánuco y filial Leoncio Prado, correspondientes a los ciclos académicos IX-Internado I y X-Internado II, como componentes integrantes del plan de estudios y de la formación profesional de los estudiantes de dicho Programa Académico.

**Artículo tercero. - DISPONER** que la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del Programa Académico de Obstetricia y del Comité Técnico de Prácticas Pre Profesionales, adopte las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación, aplicación, supervisión y cumplimiento del Reglamento aprobado, observando las competencias y responsabilidades asignadas a cada instancia en el propio instrumento normativo.

**Artículo cuarto. - ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Salud y las dependencias académicas competentes, efectuar el seguimiento de la aplicación del Reglamento aprobado, garantizando que el desarrollo de las prácticas preprofesionales mantenga correspondencia con el plan de estudios, el perfil de egreso, las competencias profesionales y los mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad.

**Artículo quinto.- DISPONER** que la Oficina de Gestión y Evaluación Curricular, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa Académico de Obstetricia, considere los resultados académicos derivados del desarrollo y evaluación de las prácticas preprofesionales como evidencia para los procesos de evaluación y mejora curricular, particularmente respecto de la correspondencia entre las competencias previstas en el perfil de egreso y aquellas demostradas por los estudiantes durante el Internado I e Internado II, formulando, cuando corresponda, las recomendaciones técnicas para el fortalecimiento del plan de estudios y de sus componentes curriculares.

**RESOLUCIÓN N° 1348-2026-R-CU-UDH.**  
**Huánuco, 22 de julio de 2026**

**Artículo sexto. - DISPONER** que la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa Académico de Obstetricia aseguren la socialización y/o difusión oportuna del Reglamento entre los estudiantes, docentes, asesores, coordinadores y demás responsables de las prácticas preprofesionales, garantizando su conocimiento antes del inicio del Internado I e Internado II y su cumplimiento durante todo el periodo formativo.

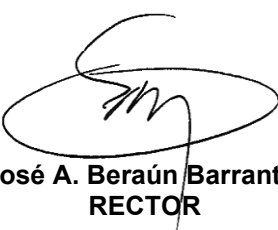
**Artículo séptimo. - DISPONER** que el Reglamento aprobado mediante la presente resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, de conformidad con su Quinta Disposición Final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Carlos O. Meléndez Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

**Distribución:** Rectorado/Vicerrectorados/Fac.Cs.Salud/Programas/OGEC/Of.Matrícula/R.Informática/G.Calidad/Archivo.

CMM

**U**

**D**

**H**

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PRE PROFESIONALES DE LA  
CARRERA PROFESIONAL DE  
OBSTETRICIA - 2026**

**PO2**

## **MISION**

*Escuela Académico Profesional de Obstetricia es una estructura académica profesional de la Universidad de Huánuco, destinada a la formación de profesionales en Obstetricia, con conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de alta calidad y competitividad para la solución de los problemas de salud y elevar la calidad de vida de la Región y del País.*

## **VISION**

*Desarrollo sostenido de la Escuela Profesional de Obstetricia en concordancia con la de la Universidad en su conjunto, dirigido a mantener el liderazgo del desarrollo Regional y Nacional.*

## **PRESENTACIÓN**

La formación profesional en Obstetricia exige una preparación integral que articule de manera equilibrada los conocimientos científicos, las habilidades técnicas y los valores éticos orientados al cuidado de la salud sexual y reproductiva de la población. En este contexto, las prácticas pre profesionales constituyen un componente esencial del proceso formativo, pues permiten a las y los estudiantes aplicar los aprendizajes adquiridos en escenarios reales de atención, fortaleciendo sus competencias profesionales y su compromiso social.

El presente Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Carrera de Obstetricia tiene como finalidad establecer las normas, lineamientos y procedimientos que orientan el desarrollo adecuado de las prácticas académicas, garantizando una formación responsable, humanística y acorde con las exigencias del ejercicio profesional y las disposiciones institucionales vigentes.

Asimismo, este reglamento busca promover el desempeño ético, la disciplina, la responsabilidad y el respeto hacia las usuarias, los equipos de salud y las instituciones donde se realizan las prácticas, fomentando una atención basada en principios de calidad, equidad y calidez humana. De esta manera, la Carrera de Obstetricia reafirma su compromiso con la formación de profesionales competentes, capaces de responder a las necesidades de salud de la mujer, la familia y la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de salud y al desarrollo de la sociedad.

# **REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES DEL PROGRAMA ACADEMICO DE OBSTETRICIA**

## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

**Artículo 1º. - Finalidad:** El presente Reglamento tiene por finalidad determinar las normas que regirán el desarrollo de las practicas pre-profesionales del estudiante de la Carrera Profesional de Obstetricia de la Universidad de Huánuco en los ciclos académicos IX Internado I y X Internado II

Adecuar y armonizar los conocimientos adquiridos por el estudiante en forma integral en la atención que brindará al paciente, grupo familiar, comunidad general, permitiéndole al egresado demostrar y desempeñarse óptimamente en las áreas de su competencia profesional.

### **Artículo 2º- BASE LEGAL**

- ✓ Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- ✓ Reglamento General de Estudios de la UDH.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2005-S.A. que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre Grado de Salud (SINAPRES).

**Artículo 3º. - Alcance:** El reglamento tiene vigencia en todos los Establecimientos de salud con los cuales la Universidad tiene convenios suscritos para la realización de las prácticas de formación profesional y también para los hospitales que de forma voluntaria nos brindan los campos de formación para la realización de las Prácticas pre profesionales.

**Artículo 4º. -** Las pre-inscripciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a los estudiantes del Programa Académico de Obstetricia de la Universidad de Huánuco de los ciclos académicos de IX y X.

### **DE LA DEFINICIONES Y OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES**

- a. Las practicas Pre Profesionales: son consideradas como la etapa final del plan de estudios de la Escuela Profesional de Obstetricia a nivel de pregrado con un peso académico de 40 créditos (Internado I 20 créditos e internado II 20 créditos) y una duración de 52 semanas calendario.

b. Las practicas Pre- Profesionales tienen como objetivo: complementar la preparación integral de los estudiantes aplicando los conocimientos adquiridos inherentes a la Salud Sexual y Reproductiva, mantener el espíritu de formación profesional destinado al servicio de la comunidad en las áreas preventivo promocional, asistencial, de rehabilitación y recuperación (en el área académico, investigación y de proyección social) enmarcados dentro de la política nacional de salud.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y SU ORGANIZACION**

Artículo 5°. - Las actividades de las prácticas pre profesionales se administrarán y dirigirán académicamente por el Comité Técnico de Practicas pre profesionales, constituyéndose en organismo asesor del Programa Académico Profesional de Obstetricia, el mismo que Se encargara de planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar y evaluar las actividades de los ciclos de internado y externado.

Articulo 6.- El Comité Técnico de Practicas pre profesionales está constituido por:

- La Coordinadora de la Carrera Profesional de Obstetricia
- Un Docente Ordinario, elegido por consenso que hará las veces de asesor.

Artículo 7°. - El Comité Técnico de Practicas pre profesionales será presidido por la Coordinadora de la carrera Profesional de Obstetricia. Se reunirán obligatoriamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 8°. - El/La Asesor (a) del Internado estará a cargo de un Obstetra designado por el Programa Académico Profesional y tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Prácticas pre profesionales
- Supervisar las actividades durante el Ciclo de Prácticas pre profesionales
- Determinar previa calificación que estudiante se encuentra apto para iniciar el ciclo de Prácticas pre profesionales.
- Llevar y publicar el registro de plazas de Prácticas pre profesionales.

- Recepcionar todos los requisitos para realizar las Prácticas pre profesionales.

- Elaborar, evaluar y mantener el archivo de los estudiantes que cumplen con

las Prácticas pre profesionales.

- Informar sobre las evaluaciones y faltas de los alumnos que llevan Prácticas pre profesionales

Artículo 9°. - Las Practicas pre profesionales vienen a ser la fase del currículo de estudios del Programa Académico Profesional de Obstetricia a nivel de pre-grado, con una duración de 6 meses el internado I y 6 meses el Internado II, Los doce meses referidos constituyen el noveno y décimo ciclo de estudios con un valor de créditos, estipulado en su plan curricular.

#### DE LA ORGANIZACION Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Artículo 10°. - Las practicas pre profesionales comprenderán las rotaciones por los diferentes servicios de salud, siendo de la siguiente manera:

- a. Consultorio externo de Obstetricia (atención pre natal) 15 días
- b. Consultorio externo de Ginecología 15 días
- c. Servicio de hospitalización de gineco obstetricia 30 días
- d. Central de partos. 60 días
- e. Emergencia Obstetricia 30 días
- f. Unidad de Vigilancia Fetal 30 días
- g. Servicio de neonatología (Atención inmediata del RN) 15 días
- h. Servicio de pediatría 15 días
- i. Componente CRED Y E.S de inmunizaciones. 15 días
- j. Programa de Psicoprofilaxis Obstetricia y Estimulación Prenatal 15 días
- k. Programa de CAMA 15 días
- l. Estrategia Sanitaria de salud Reproductiva 15 días
- ll. Salud comunitaria. 30 días
- m. Atención en el Centro de Salud, Puesto de Salud y/o comunidad 30 días
- n. Gestión y administración de los Servicios de Salud 30 días.

Artículo 11°. - Las Prácticas pre profesionales se cumplirá en forma descentralizada en los establecimientos de salud previamente calificados por la Universidad y por la Dirección de Salud a donde se designe al estudiante para realizar su I y II respectivamente.

Artículo 12°. – Las Prácticas pre profesionales se cumplirá con un periodo de 36 horas semanales a más en los Centros Hospitalarios y/o Asistenciales. Adecuándose a los horarios y turnos que se programen en los servicios donde se le asigne.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS REQUISITOS**

Artículo 13°. - Para realizar las Prácticas Pre Profesionales, deberán presentar una solicitud pidiendo vacante, acompañando los documentos que se detallan a continuación:

- a) Constancia de Expedito de haber concluido sus estudios.
- b) Constancia de talleres
- c) Recibo de la primera pensión de las practicas pre profesionales firmado por la coordinación,
- d) Recibo de Inscripción al Internado
- e) 05 certificados de cursos de capacitación organizados por la E.A.P. Obstetricia
- f) Constancia de registro de Practicas Pre Profesionales emitido por el Área de Seguimiento del Graduado.
- g) Certificado médico de buena salud
- h) Copia de DNI simple ampliado
- i) Constancia de Inscripción al internado expedido por la oficina de la Red Informática

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS CAMPOS DE FORMACION PARA LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

Artículo 14°. - La DIRESA programará un número necesario de campos de formación el desarrollo de Prácticas pre profesionales de acuerdo al número de campos solicitados por los establecimientos de salud.

Artículo 15°. - La distribución de plazas se realizará en los meses de noviembre y diciembre de cada año, según lo establecido por el MINSA.

Sin embargo, se programará, asimismo, en los meses de abril y octubre.

Artículo 16°. - La distribución de plazas se realizará con una anticipación de 15 días en el momento que se nos otorgan las vacantes.

Artículo 17°. - Las plazas para los estudiantes serán adjudicadas de acuerdo con el orden de méritos, determinado por su promedio ponderado. En tal sentido, los estudiantes podrán elegir la plaza de su preferencia considerando el lugar de realización de las prácticas y sus condiciones económicas, familiares o personales.

Artículo 18°. - Las listas de estudiantes aptos para la realización de las Practicas pre-profesionales serán emitidas por el Comité Técnico de Prácticas pre profesionales, siendo publicado con una anticipación de 72 horas, con indicación de lugar, fecha y hora donde se efectuará la adjudicación de las plazas en estricto orden de mérito.

Artículo 19°. - Concluida la adjudicación de plazas para las Practicas pre-profesionales no se aceptarán rectificaciones, puesto que el alumno tiene la oportunidad de escoger su plaza con anticipación.

El alumno(a) interno o externo no tendrá opción de cambios una vez que se hizo presente en el hospital, constituyendo esto, motivo para la suspensión del mismo, debiendo ser programado en un ciclo siguiente, siempre y cuando exista una vacante.

Artículo 20°. - Los estudiantes que por motivos justificados y debidamente acreditados que no se hubiesen encontrado presentes en el acto de adjudicación de plazas para las Prácticas pre profesionales. tendrán opción a las vacantes que no hayan sido cubiertas, siempre y cuando existan estas.

Artículo 21°. - Los estudiantes podrán permutar plazas de mutuo acuerdo previa autorización de la Asesora de Internado antes de presentarse en el Centro Hospitalario o establecimiento de salud programado.

Artículo 22°. - La ausencia del estudiante en el acto de distribución de servicios en la sede hospitalaria, así como su inasistencia durante dos (02) días posteriores a la misma, ocasionara la cancelación del ciclo de Prácticas pre profesionales difiriéndose la programación hasta el siguiente año académico.

Sí, el estudiante, dejara las Prácticas pre profesionales por algún problema particular, pierde automáticamente su vacante y los pagos realizados, debiendo de iniciar nuevamente su internado en otra sede si existiera la vacante.

Las faltas debidamente justificadas mayor a 03 días, estarán sujetas a criterios del coordinador del internado de cada sede.

## CAPITULO V

## OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNO

Artículo 23°. - El interno es responsable de una óptima prestación de servicio y está obligado a:

1. El interno se sujetará a todas las normas y reglamentos para realizar su internado.
2. Conocer amplia y detalladamente los servicios donde realizará sus Prácticas pre profesionales, cuya información será proporcionada por el personal de la Institución o el Tutor designado por la Universidad o por el Hospital.
3. Cumplir estrictamente con los horarios y turnos en que se establezcan los servicios asistenciales donde le corresponde realizar sus Prácticas pre profesionales.
4. Usar adecuadamente el uniforme correspondiente durante las horas de permanencia en el servicio.
5. Cumplir y respetar lo estipulado en el presente Reglamento.
6. Cumplir con sus pagos de derecho de Internado y Externado.
7. El alumno no intervendrá en huelgas en apoyo a ningún personal, solo se dedicará a su aprendizaje, debiendo ser imparcial y respetará a todo el personal que labora en dicho hospital.
8. El alumno está obligado a asistir a todas las actividades académicas que se programen durante sus Prácticas pre profesionales de no hacerlo será sancionado y la falta de interés se hará acreedor desde una amonestación verbal o escrita, hasta la suspensión de sus Prácticas pre profesionales.
9. El alumno que goce de los beneficios como vivienda, alimentación, está obligado a respetar el alojamiento acatando las normas y reglamentos de la Institución.
10. El control de su asistencia estará supervisada por el Jefe de Personal quien al final expedirá una constancia de las horas laboradas, y el interno será considerado como un personal más de la institución teniendo los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 24°. - El alumno de Obstetricia tiene derecho en el periodo de sus Prácticas pre profesionales a lo siguiente:

1. El alumno debe respetar el Servicio, demostrando un buen

comportamiento, no efectuara actos que atañan la moral, evitara los escándalos.

2. Completar su formación universitaria mediante su práctica profesional en los establecimientos calificados. Asistir a todos los cursos programados por el Hospital a donde pertenecen.

3. Solicitar la reprogramación en horas de su permanencia en determinado servicio, cuando hubiera faltado por motivo de enfermedad debidamente comprobada.

4. Conocer en forma oportuna el resultado de sus evaluaciones parciales con el objeto de tomar sus propias decisiones.

5. Al concluir sus prácticas, el alumno solicitara su Hoja de Evaluación y su Constancia de Prácticas pre profesionales, previamente firmado por los/las Obstetras y Jefe del Servicio, por un periodo no máximo de 15 días.

## CAPITULO VI

### ETICA PROFESIONAL Y NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 25°. - El alumno observara normas de conducta que permitirán su buena conducción en la realización de sus Prácticas pre-profesionales.

Artículo 26°. - Es norma de conducta del alumno desempeñar su Práctica pre-profesional con corrección y ética profesional, respetando la política y normas de personal de la Institución donde le corresponde desempeñarse.

Artículo 27°. - El desenvolvimiento del interno en su trato con el público usuario del servicio, será amable coadyuvando con la imagen y el prestigio institucional.

Artículo 28°. - El alumno deberá de abstenerse de recurrir a influencias extrañas para obtener alguna ventaja. Sus propios méritos serán la mejor recomendación.

Artículo 29°. - Los alumnos están prohibidos de efectuar o sumarse a paralizaciones (huelgas) o manifestaciones públicas, ya que se encuentran en una etapa de formación profesional.

En el alumno queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del Hospital.

## CAPITULO VII

### DE LA EVALUACIÓN

Artículo 30°. - El alumno será evaluado de acuerdo a la calidad de las labores desempeñadas en las actividades académicas asistenciales que se les asigne contándose para ello con una ficha de evaluación.

Artículo 31°. - La inasistencia injustificada, durante 03 días consecutivos u 08 alternos ocasionara la cancelación del ciclo de internado, difiriéndose la programación hasta el siguiente año académico.

Artículo 32°. - La inasistencia del interno por razones de salud o fuerza mayor, debidamente comprobado deberá compensar los días dejados de asistir, siempre y cuando el lapso de inasistencia fuese menor a una semana; registrándose el hecho en su tarjeta de control.

Artículo 33°. - La nota aprobatoria es el resultado de la evaluación siguiente:

- a) Evaluación de las actividades realizadas por el estudiante durante el internado y externado, será efectuada por los/as Obstetras y Jefes de Servicio. Esta nota no debe ser inferior a Doce (12).
- b) Evaluación del internado y externado efectuado por su Coordinadora de Sede, siempre y cuando el estudiante hubiese obtenido una nota igual o superior a Doce (12) en la evaluación señalada en el ítem (a).
- c) Evaluación del informe de las actividades realizadas durante las Prácticas pre profesionales del trabajo de investigación, presentado por el alumno.

Artículo 34°. - El alumno que no obtenga nota aprobatoria repetirá las Prácticas pre profesionales. No hay examen sustitutorio ni de subsanación.

## CAPITULO VIII

### DE LA SUPERVISION

Artículo 35°. - La carrera Profesional de Obstetricia de la Universidad de Huánuco, establecerá un sistema de supervisión para el control del desarrollo del internado y comprende fundamentalmente dos aspectos:

Supervisión permanente a cargo del o la coordinadora de Prácticas pre profesionales de la Sede en donde efectúa las practicas pre-profesionales del estudiante.

Supervisión alternada a cargo del Obstetra responsable de la Asesoría del internado la que supervisara los diversos servicios en los lugares donde se realizan las prácticas pre-profesionales, supervisión sujeta a una programación que será aprobada por el Comité Técnico.

## CAPITULO IX

### PROGRAMACIÓN DE ROTACIONES DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS

Artículo 36°. - El alumno de la carrera de obstetricia está obligado a realizar las actividades académicas siguientes:

Consultorio externo Materno Perinatal

Comprenderá las actividades siguientes:

a) Atención de la Mujer en la Etapa Prenatal

- Elaboración de historias clínicas, exploración de la paciente, diagnóstico y tratamiento respectivo.
- Diagnostico, evaluación y desarrollo fetal.
- Educación prenatal y psicoprofilaxis en el parto.
- Evaluar factores de riesgo materno fetal.
- Realizar interconsultas, indicar la hospitalización de su paciente en casos de requerirse.
- Solicitar exámenes auxiliares necesarios.

b) Atención Prenatal:

- Diagnostico, pronostico y tratamiento de trastornos más frecuentes que pueden ocurrir en esta etapa.

Esta rotación tendrá una duración de 15 días calendarios debiendo el interno realizar atenciones debidamente supervisadas y registradas. Pudiendo variar este número según la concurrencia de pacientes.

2. Consultorio de Planificación Familiar, comprenderá:

- Participación en programas de planificación informando, prescribiendo y aplicando métodos anticonceptivos.

3. Emergencia, comprenderá:

- Recepción y atención de pacientes obstétricas.
- Elaboración de Historias Clínicas de emergencia
- Diagnostico de complicaciones hemorrágicas, ginecológicas y su derivación.
- Diagnostico del trabajo de parto.
- Otras atenciones que el caso lo requiera.

Esta rotación tendrá una duración de 30 días calendarios.

4. Neonatología, comprenderá:

- Atención inmediata del recién nacido.
- Reconocimiento precoz de infecciones en el recién nacido.
- Hemorragias del recién nacido.
- Evaluación del recién nacido.
- Participar en las emergencias del recién nacido.
- Alimentación del recién nacido.
- Participación del interno en las visitas médicas diarias.
- Otras colaboraciones cuando sean necesarias.

Esta rotación tendrá una duración de 15 días calendarios.

5. Servicio de Gineco-Obstetricia

a) Sala de Partos:

- Elaboración de la historia clínica
- Control de la evolución del trabajo de parto mediante elaboración de la partograma correspondiente.
- Control permanente en la inducción y/o acentuación del trabajo de parto.
- Atención del parto, en casos de tornarse patológico deberá poner en conocimiento de quien corresponda, siguiendo el caso.
- Realizar suturas en episiotomías en casos necesarios.
- Realizar suturas en episiotomías y/o desgarros.
- Atención inmediata del recién nacido.

- Identificación del recién nacido mediante la impresión pelmatoscópica en el formato correspondiente.
- Completar el llenado de la historia clínica y tratamiento correspondiente.
- Control diario de puérperas.
- Control de la lactancia inicio y termino.
- Educación post-natal.
- Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones que se presenten durante la etapa puerperal.
- Participación en la visita médica.
- Participar en la evaluación, diagnóstico, evolución y tratamiento de pacientes operadas mediante el control diario de las pacientes.
- Realización de curaciones y tratamientos indicados, visita médica y participación en las operaciones que realice en el servicio.

#### b) Centro Obstétrico

- Deberá participar como ayudante en un mínimo de 4 operaciones, siguiendo la evolución quirúrgica de la paciente a su cargo.
- Estas rotaciones tendrán una duración de 60 días, debiendo el alumno atender un mínimo de 50 partos, debidamente registrados,

#### c) Unidad de Vigilancia fetal

- El interno deberá desempeñar labores en la unidad de vigilancia fetal (NST, OCT, MIP)
- Estas rotaciones tendrán una duración de 1 mes, debiendo el interno atender un mínimo de 20 trazados electrónicos, debidamente registrados.

#### 6. Acción Comunitaria, comprende:

Acción de promoción, protección, prevención y recuperación de la salud a favor de la comunidad. Consistente en la elaboración y ejecución de programas de:

- Saneamiento ambiental
- Vacunaciones

- Educación para la Salud
- Educación Nutricional
- Control, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual
- Control y tratamiento de tuberculosis
- Visitas domiciliarias, captación y seguimiento de pacientes de los diversos programas
- Control y prevención de enfermedades metaxénicas
  
- Prevención y promoción en salud bucal

Esta rotación tendrá una duración de 3 meses y corresponde a las Prácticas pre profesionales las que se desarrollaran en centros de primer nivel de atención.

## CAPITULO X

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 37°. - Toda falta contra el presente Reglamento será sancionado por el Comité Técnico de Prácticas pre profesionales previo informe respectivo.

Artículo 38°. - Se considera falta de carácter disciplinario la transgresión a las normas internas del Centro Hospitalario.

Artículo 39°. - Son faltas:

- a) El abandono del servicio por causas injustificadas
- b) Presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente
- c) Presentarse al servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- d) Negligencia o indiferencia en la atención de los pacientes, ocasionándolos daño en su salud.
- e) Faltamiento de palabra y obra al personal profesional, colegas y pacientes.
- f) No guardar la reserva cuando el caso lo requiera.
- g) Encubrir una falta.
- h) Adulteración o fraguado de documentos en beneficio personal para obtener un beneficio.

Artículo 40°.- Las faltas señaladas en el artículo anterior serán sancionadas teniendo en consideración la importancia, intención y circunstancias en que se hubiese cometido.

Estas se clasificarán en: leves, de consideración y graves.

Artículo 41°.- Se considerara coma FALTA LEVE, la negligencia leve o involuntaria del interno en el desempeño de sus actividades; el incumplimiento de ordenes sin intención de resistencia; las frases, expresiones o actos vulgares que no constituyan faltamiento de palabras o de obra, la impuntualidad injustificada, el descuidar la seguridad de la labor sin llegar a ocasionar perjuicios en la salud del paciente, del personal o danos en los bienes del hospital.

Artículo 42°.- Se consideran FALTAS DE CONSIDERACION, descuidar la seguridad del paciente, personal o bienes del hospital. si con ello se ocasiona daño leve; actos de descortesía que no llegan a ser faltamiento de respeto al superior, personal, pacientes y colegas; presentarse al servicio sin usar el uniforme correspondiente en sus horas de servicio; encubrimiento de alguna falta cometida y no guardar reserva cuando el caso la requiera.

Artículo 43°.- Se consideran FALTAS GRAVES las consideradas en los incisos a), c), d), h), del artículo 37.

Artículo 44°.- De acuerdo a la clasificación de las faltas descritas en los artículos precedentes que son solamente enumerativas, pero no taxativas, se aplicaran las siguientes medidas disciplinarias:

#### **RENUNCIA AL INTERNADO**

Artículo 45: El estudiante podrá solicitar su renuncia al Internado mediante el sistema de tramite documentario, fundamentado y dirigido a la coordinadora de Obstetricia, exponiendo las causas que justifiquen su petición y adjuntando, de ser el caso, la documentación sustentatoria correspondiente.

La renuncia será evaluada y resuelta por la instancia competente, la cual verificará la existencia de causas razonables y debidamente acreditadas que imposibiliten o dificulten la continuidad del Internado.

Asimismo, el estudiante que solicite su renuncia estará obligado a cumplir con el pago de las pensiones devengadas hasta el mes en que presente formalmente su solicitud de renuncia, independientemente de la fecha en que se emita la resolución correspondiente.

No procederán solicitudes de renuncia carentes de sustento o que no acrediten de manera suficiente las causas invocadas.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. - Interpretación y aplicación del reglamento**

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento corresponde a la coordinación del Programa Académico de Obstetricia y a la Comisión de Internado, en el ámbito de sus competencias.

**Segunda. - Casos no previstos**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Programa Académico de Obstetricia y a la Comisión de Internado, de conformidad con la normativa institucional vigente y los principios que regulan la formación académica y profesional de los estudiantes.

**Tercera. - Cumplimiento obligatorio**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes que realicen el Internado, así como para las autoridades y docentes responsables de su ejecución y supervisión.

**Cuarta. - Modificación del reglamento**

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

**Quinta. - Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente.